

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por José Martínez Durán, con don Maximiliano Jacodson Flet, sobre tercería de dominio, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

La anterior comunicación quede unida al rollo de su referencia. Se tiene por designado para la defensa de don José Martínez Durán, parte demandante y apelante, al Letrado don Ignacio Arrillaga, lo que se le hará saber por medio de su Procurador, señor Brú.

Hágase saber a don Maximiliano Jacodson Flet, por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la existencia y estado de estos autos, requiriéndole para que, en término de diez días, se persone por sí o por medio de nueva representación, con apercibimiento de continuar la sustanciación del recurso sin su intervención.—Madrid, 18 de octubre de 1937.

Y para que conte y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(Núm. 1.648)

(C.—909)

Abel Aparici Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el rollo de Sala de los autos seguidos por Vicente Hernández Roderó, con Pilar Pascua García, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia núm. 241

Señores de Sala primera.—Don José González Llana, don Miguel Álvarez Forés, don Manuel Salvador Rodríguez.—En Madrid, a 13 de octubre de 1937.—En los autos que ante Nos penden, remitidos por el Juez de primera instancia número 7, de esta capital, y seguidos entre par-

tes: de una, como demandante, don Vicente Hernández Roderó, mayor de edad, Agente de Vigilancia de Retaguardia, domiciliado en Madrid, y representado, en concepto de pobre, por el Procurador don Luis de Santiago y defendido por el Letrado don Julio Gil Mortes, y de otra, como demandada, doña Pilar Pascua García, mayor de edad y en ignorado domicilio, con respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es parte también, y por tal causa, el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que habiendo lugar a la pretensión formulada en autos por el demandante Vicente Hernández Roderó, que por la causa 12 del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932 debemos decretar y decretamos el divorcio vincular del matrimonio compuesto por el mismo y Pilar Pascua García, con disolución del vínculo y sin hacer declaración alguna de culpabilidad ni expresa imposición de costas de las causadas en el pleito. A su tiempo, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Especial.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José G. Llana, M. Álvarez Forés, Manuel Salvador (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don José González Llana Fagoaga, Magistrado de Sala primera de esta Audiencia Territorial y ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que, como Relator Secretario, certifico.—Madrid, 13 de octubre de 1937.—Ante mí, Angel Díaz (rubricado).

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de octubre de 1937.—El Oficial de Sala, Abel Aparici.

(C.—906)

Administración del BOLETIN OFICIAL: Alcalá, 126, teléfono 63884.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo ordenado en los autos promovidos por doña Emilia Arranz Ondovilla y don Rodolfo Arranz Díaz, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, representados en concepto de pobre por el Procurador señor Guisasola, contra los herederos de don Agustín Ondovilla Durán, sobre rescisión de las operaciones particionales practicadas por óbito del don Agustín Ondovilla Durán, y otros extremos, se confiere traslado, por medio del presente, a los herederos del citado finado, doña María del Carmen Ondovilla Sotes, doña Victoriana Domenech Marín y don Manuel Benítez Lago, por sí y como representantes legales de sus menores hijos, para que, dentro del término de quinto día, puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 35 de la ley de Enjuiciamiento Civil, oponiéndose a que los demandantes utilicen en dicho pleito los beneficios de pobreza que les han sido conferido por el Juzgado de igual clase número 13, hoy número 3, de esta capital, para litigar en juicio de testamentaría de los bienes relictos en el juicio universal de testamentaría de los bienes del repetido finado, don Agustín Ondovilla.

Dado en Madrid, a 11 de octubre de 1937.—El Secretario: Ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno: El Juez, Pedro G. Ester.

(C.—890)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de menor cuantía promovidos por Emiliano Martín y Martín, contra su esposa, Fermina García Torrejón, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Márquez.—Dada cuenta, proveyendo al escrito fecha 6 de septiembre último, a lo principal, se admite cuanto ha lugar

en derecho la demanda que se formula en el mismo, la que se sustanciará por los trámites prevenidos para la de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, con las modificaciones que establece la ley de Divorcio de 2 de marzo de 1932, y el Decreto de 22 de enero último, y a tal fin, de dicha demanda se confiere traslado, con emplazamiento, a la demandada Fermina García Torrejón y al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia para que, dentro del término de cinco días, comparezcan y la contesten, formulando, en su caso, reconvencción, cuyo emplazamiento se llevará a efecto en la forma prevenida para las notificaciones, sustituyéndose la cédula que la ley previene por las copias de la demanda y documentos. Al primer otrosí, a su tiempo se proveerá. Al segundo, mediante ignorarse el actual paradero y domicilio de la demandada, para que tenga lugar el emplazamiento acordado hacerla, hágasele éste por medio de edictos, que, además de fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de la República» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para lo cual librense los oportunos despachos.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Márquez (rubricado).—Ante mí, P. S., Emilio Esteban (rubricado).

Y para que le sirva de cédula de notificación y emplazamiento a la demandada, Fermina García Torrejón, a los fines indicados, y que las copias simples de la demanda y documentos obran a su disposición en Secretaría, expido la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1937.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

(C.—907)

JUZGADO NUMERO 3

Don Pedro Pérez Alonso, Secretario del Juzgado de instrucción número 3, de esta capital,

Doy fe: Que en el expediente seguido contra Rogelio Pérez Muñoz, hijo de Nicolás y Victoria, de cincuenta años de edad, natural de Navarredondilla, casado, con domicilio en la calle de Santa María, 25, tienda, por acaparamiento de artículos de primera necesidad, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, en la que figura el resultando y el fallo siguientes:

Segundo resultando: Que los

Agentes de Vigilancia que figuran en el atestado hallaron en el domicilio de Rogelio Pérez Muñoz dos sacos de garbanzos, de los que usan para terreros; uno de arroz, del mismo tamaño; medio de judías, del mismo tamaño; una barra de jabón y un trozo; dos latas de aceite, una de ellas con 18 litros, aproximadamente, y la otra con tres litros, y un paquete de sal gorda. Hechos probados.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Rogelio Pérez Muñoz a la pena de dos meses y un día de arresto, y multa de 1.000 pesetas, que deberá satisfacer en término de tercero día, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia, y como subsidiaria de la multa, en caso de insolvencia, a la de dos meses de prestación personal obligatoria, a favor del Estado, quedando para ello a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Se decreta el comiso de los géneros aprehendidos, lo que se comunicará a la Consejería Municipal de Abastecimientos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, disponiendo, además, que del encabezamiento y fallo de la misma se remita testimonio a la Dirección general de Abastecimientos, a los periódicos oficiales y ordinarios, con atento oficio, para que ordenen su inserción en los mismos, y al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Municipal, para que ordene se fije en el mercado y plazas públicas. Carlos E. Cancela (rubricado).—El Secretario, P. S. (firmado).

(B.—1.685)

JUZGADO NUMERO 6

SENTENCIA

En el expediente tramitado por el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, bajo el número 2 de orden, contra Fabián Davidoff Coopel, sobre alteración de precios en artículos de primera necesidad, se ha dictado, con fecha 15 del corriente mes de octubre, la sentencia que contiene los particulares siguientes:

Resultando probado y así se declara: Que el Agente de Vigilancia Meliciano Fernández Cusidor, afecto a la Comisaría del distrito de la Universidad de esta capital, noticioso de que en un establecimiento de cartería, sito en la calle de la Montera, se vendía jabón a precio excesivo, se presentó el día 25 de septiembre último en dicho establecimiento, adquiriendo una pastilla de dicho producto, marca «Heno de Sol», que pericialmente ha sido valorada en dos pesetas, en la cantidad de tres pesetas cincuenta céntimos, y que le vendió el denunciado en este expediente, como dueño de ese artículo, al que se le ocupó también, en su domicilio de la calle de Fuencarral, número 24, por los Agentes de Policía que practicaron un registro, 236 pastillas de jabón de dicha marca, «Heno de Sol», 11 marca «Lepi», de Marsella; 162 marca «Coco» y 61 marca «Aromas del Bosque», que tenía acaparadas, sin duda para obtener con la venta de ellas un lucro excesivo.

Resultando...

Considerando...

Fallo

Que debo condenar y condeno a

Fabián Davidoff Coopel a la pena de 1.000 pesetas de multa, que hará efectivas para su destino a las atenciones que originen los gastos de guerra, o, en otro caso, acreditada su insolvencia, ponerle a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la prestación de su trabajo de modo obligatorio en favor del Estado o Municipio. Oficiase a la Comisaría de Vigilancia del distrito de la Universidad, en cuyo poder obra el jabón ocupado, para que lo remita a los Establecimientos benéficos de esta capital, para su distribución en la forma que estime conveniente, y de la presente resolución dése traslado a la Dirección general de Abastecimientos, publicándose en los periódicos oficiales y ordinarios, en los sitios de costumbre, mercados y plazas, y enviando nota de la misma en relación bastante a la radio para su publicación.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Pérez Díaz.—Es copia.—El Secretario, Román de Oro.

(B.—1.688)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia número 7, de esta capital, en el expediente promovido por don Andrés Martínez Otero, sobre extravío de valores, o sean dos títulos de la serie C, números 115.320 y 321, por pesetas nominales 10.000, emisión 1917, y que fueron convertidos por las carpetas provisionales del 4 por 100 amortizable de la emisión de 1935, serie C, 115.320 y 115.321, se hace saber por medio del presente haberse admitido la demanda-denuncia origen de dicho expediente, señalándose el término de nueve días para que, dentro del cual, puedan comparecer, si existiere el tenedor o tenedores de los indicados títulos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Ante mí:
El Secretario,
Joaquín Argote

V.º B.º
El Juez.
(Firmado.)

(A.—234)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en concepto de pobre, en este Juzgado de primera instancia número 8, de esta capital, a instancia de doña Petronila Velasco Hernando, con don Pedro Arcones Arcones y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. López Gutiérrez.—Madrid, 21 de octubre de 1937.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia con los documentos que se acompañan, quedando reservadas en Secretaría las copias simples que se acompañan, y dando curso a la demanda, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio de menor cuantía en el Enjuiciamiento Civil, con las modificaciones introducidas por la ley de 2 de marzo de 1932 y disposiciones posteriores, y de ella se confiere traslado a don Pedro Arcones Arcones, y en atención a la ausencia de éste y a existir hijos menores del matrimonio, al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos y la contesten, llevándose a efecto el emplazamiento del primero, mediante desconocerse su actual domicilio o paradero, por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertarán en la «Gaceta de la República», BOLETIN OFICIAL de esta provincia y dos diarios de la localidad.—Se decreta la separación de los cónyuges.—Y hágase constar la admisión de la demanda principal en el ramo separado para sustanciar la pobreza de la demandante.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—M. López.—Ante mí, Luis de Miguel (rubricados).

Y para que, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL, sirva de emplazamiento en forma a don Pedro Arcones Arcones, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 21 de octubre de 1937.—El Secretario (firmado).

(C.—910)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 9, de esta capital, ha admitido la demanda formulada por María Josefa Huertas González, contra Ramón González Rubira, sobre divorcio vincular, de la que se ha conferido traslado a dicho demandado, a quien por su ignorado paradero se emplaza por medio del presente, para que comparezca y la conteste en el término de cinco días, advirtiéndole que están a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, y que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de octubre de 1937.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez, Enrique Arandilla.

(C.—908)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, de esta capital, en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 201 de 1937, por imprudencia, de la que resultaron lesiones de Francisco González Somoza, se ha acordado hacer por medio del pre-

sente el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal al padre del referido lesionado, o su representante legal, en el sumario a que al principio se ha hecho mención.

(B.—1.598)

ESCORIAL DE LA SIERRA

Sánchez Herranz (Timoteo), hijo de Eladio y de Francisca, natural y vecino de Valdemaqueda, provincia de Madrid, de estado casado, de veintisiete años de edad, de profesión labrador, estatura baja, color sano, nariz aguileña, boca pequeña, barba clara, frente despejada, sin señas particulares, comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la 34 Brigada Mixta, don Froilán Francisco Rincón Casado, residente en El Escorial de la Sierra.

(Núm. 1.573)

(B.—1.596)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

MADRID

Matamoros Esteban (Benito), Cabo de la Escuela Central de Tiro (Sección de Infantería), desaparecido del Hospital Popular del primer Regimiento de Voluntarios de Asturias, comparecerá en este Juzgado Militar, sito en la Castellana, número 59, y ante el Mayor Juez instructor don Pedro Moreno Muñoz, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, para responder a los cargos que contra él aparecen en el expediente que se le sigue por deserción.

(Núm. 1.570)

(B.—1.593)

CAMPO LEAL

Por el presente se hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción de Campo Leal, con el número 5 de 1937, por supuesta deserción contra el Carabnero de la Quinta Brigada Mixta Manuel Belsa Andréu, hecho ocurrido el día 30 de julio de 1937, se ha acordado citar por edictos, llamando a Manuel Belsa Andréu, para que comparezca ante este Juzgado a declarar en él, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y, para tal caso, se le ofrece el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.597)